



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 090-2017-SERNANP-OA

Lima, 03 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 074-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha de recepción 25 de abril de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración y;

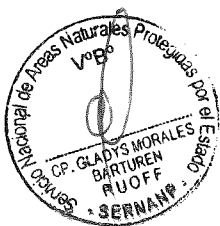
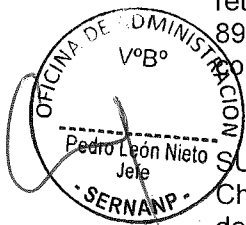
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, señala que el 19 de diciembre de 2016 se emitió la Orden de Servicio N° 1115-2016 a nombre de la empresa OIT Contratistas Generales S.A.C., como pago de la sexta valorización de la obra "Mejoramiento del Servicio de Atención al Público en temas de conservación de biodiversidad y desarrollo sostenible de las ANP en la Sede Administrativa Loreto", sin embargo con fecha 20 de diciembre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT emite la Resolución Coactiva N° 23300070077184, mediante la cual ordena el embargo en forma de retención en contra de OIT Contratistas Generales hasta por la suma de S/. 9, 896.00 (Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 soles, emitiéndose en consecuencia un cheque a nombre de SUNAT/Banco de la Nación.

Que, habiéndose emitido el cheque en cumplimiento del mandato coactivo, la SUNAT emite una nueva Resolución Coactiva N° 2330070078686, devolviendo el Cheque N° 96254653, indicando además que se ha efectuado la actualización de la deuda tributaria en el expediente coactivo, la cual a la fecha asciende a S/. 12.00 (Doce con 00/100 Soles), posteriormente con Resolución Coactiva N° 2330070078782 de fecha 08 de febrero de 2017, la SUNAT devuelve el último cheque manifestando que la deuda tributaria antes señalada se encuentra extinguida, por lo cual corresponde entregar dicho saldo al contratista;

Que, el artículo 33° de la Directiva N° 001-2017-EF/77.15, Directiva de Tesorería establece el procedimiento de caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden, disponiendo en el numeral 30.3 y 30.4, que el gastos girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP, y que asimismo de mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";



Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el Memorandum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que para este caso de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **OIT Contratistas Generales S.A.C.**, por un monto total de S/. 12.00 (Doce con 00/100 Soles), conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

